RECURSOS

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA. CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN.

- P.I.A.M (PUNTO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A LA MUJER).
Plaza de la Constitución, nº 5
(1ª Planta del Ayuntamiento)
Teléfono: 96 572 90 14
Horario de atención:
lunes a viernes de 9:00h. a 14:00h.

- DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES.
Plaza de la Constitución, nº 5
(1ª Planta del Ayuntamiento)
Teléfono: 96 572 90 14
Horario de atención: lunes a viernes de 9:00h. a 14:00h.

- POLICÍA LOCAL GUARDAMAR
C/ Madrid, s/n - Tel.: 96 572 96 00

- GUARDIA CIVIL GUARDAMAR
C/ Madrid, nº 57 - Tel.: 96 572 90 15

- CENTRO DE SALUD GUARDAMAR
C/ Molivent
Tels.: 96 572 95 25 - 96 572 95 15

- CENTRO MUJER 24 H. ALICANTE
C/ García Andreu, nº 12
Tel.: 900 580 888

- ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO: 016

- EMERGENCIAS: 112

AJUNTAMENT
DE GUARDAMAR DEL SEGURA

P.I.A.M.

Departamento de Servicios Sociales
1ª Planta Ayuntamiento de Guardamar
Tel.: 96 572 90 14
bienestarsocial@guardamardelsegura.es

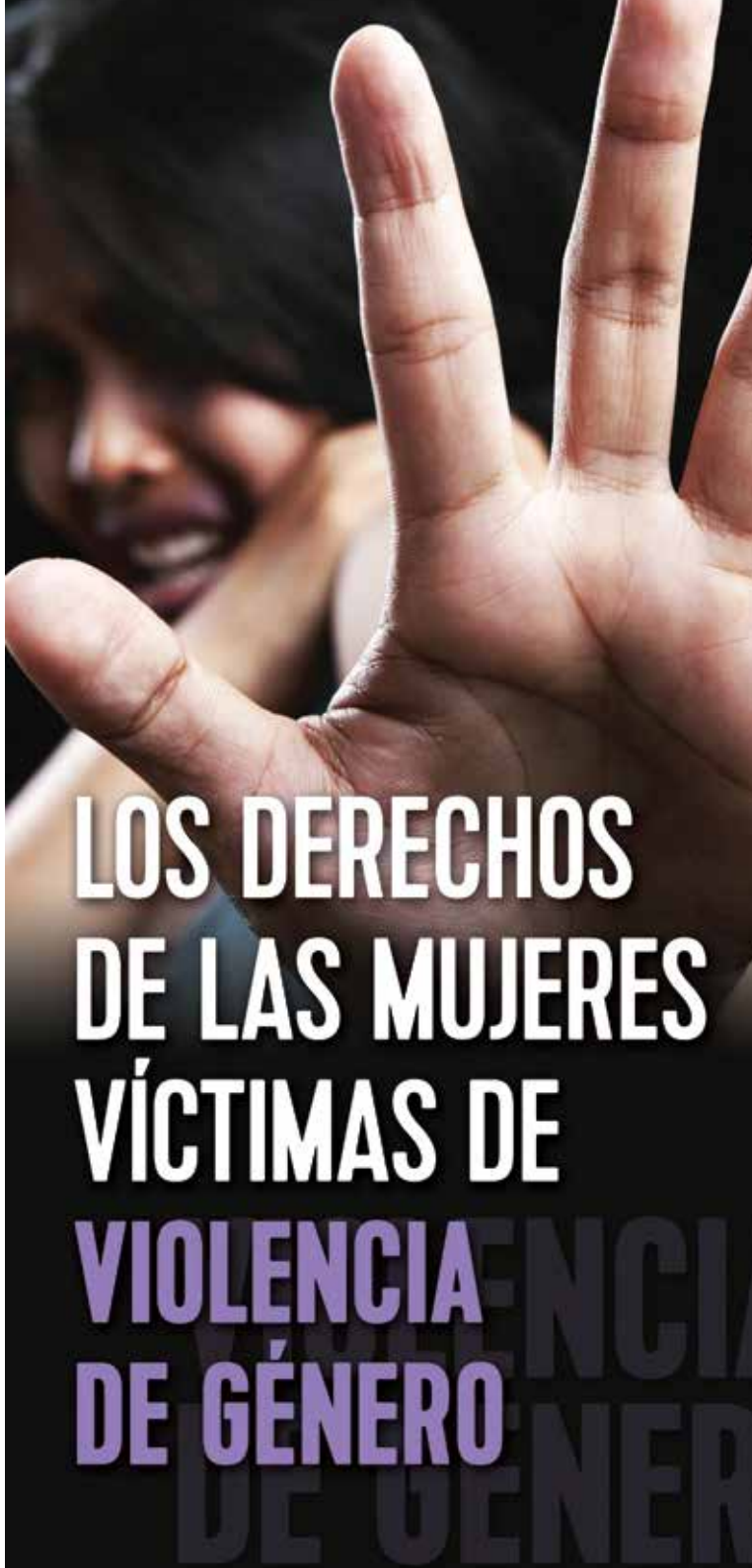

LOS DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, consagra y garantiza a las mujeres que son o han sido víctimas de violencia de género una serie de derechos, con la finalidad de que las mismas puedan poner fin a la relación violenta y recuperar su proyecto de vida.

Estos derechos son universales, en el sentido de que todas las mujeres que sufran o hayan sufrido algún acto de violencia de género tienen garantizados los mismos, con, independencia de su origen, nacionalidad, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- DERECHO A LA INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, DERECHOS, AYUDAS Y RECURSOS SOCIALES.

- DERECHO A LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL DE EMERGENCIA, APOYO, ACOGIDA Y DE RECUPERACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS Y SUS HIJ@S.

- DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.

Es de vital importancia que las mujeres víctimas de violencia de género conozcan sus derechos, por este motivo, deben estar asistidas por un abogad@ especializad@ en la materia que les asesore y que defienda sus derechos en cualquier procedimiento judicial que se inicie a raíz de la situación de violencia que sufren.

Las mujeres víctimas de violencia de género deben saber que tienen derecho a asistencia jurídica gratuita y especializada en todos los procedimientos que se deriven, de forma directa o indirecta, de la situación de violencia y bajo un única dirección letrada, y ello, con independencia de su capacidad económica.

Este derecho se mantiene desde el momento en que la víctima interpone a denuncia o se inicia el procedimiento penal y hasta que este se acaba o hasta que, una vez finalizado, se dicta sentencia condenatoria. El beneficio de justicia gratuita se pìerde en el caso de que se dicte una sentencia absolutoria y esta adquiera el carácter firme, sin ninguna obligación de devolver el coste de las prestaciones recibidas gratuitamente hasta aquel momento.

Las víctimas de violencia de género, por tanto, pueden contar con la asistencia de un abogad@ especializad@ en la materia para que les asesore y defienda desde un principio, es decir, desde el mismo momento en que interponen la denuncia contra el agresor, asumiendo la dirección jurídica del procedimiento penal que se inicie en relación con los delitos imputados al agresor, así como, también la del procedimiento civil de separación o divorcio de la pareja y de medidas relacionadas con l@s hij@s menores.

- DERECHOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: ACREDITANDO LA SITUACIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- Reducción o reordenación del tiempo de trabajo, movilidad geográfica, cambio de centro de trabajo.
- Suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción "voluntaria" del contrato de trabajo, con derecho a desempleo.
- Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género, se considerarán justificadas.
- Suspensión de cotización para autónomas

- DERECHOS ECONÓMICOS ACREDITANDO LA SITUACIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EN FUNCIÓN DE LOS INGRESOS:

- Renta Activa de Inserción (RAI) gestionada a través de Oficinas de Empleo.
- Ayuda económica de pago único gestionada por la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana.